



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**

Bogotá, D.C., 11 JUL. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0220-00

1.- Teniendo en cuenta que el extremo ejecutante subsana la demanda dentro del término concedido, por lo tanto, el Despacho al tenor de lo normado en el artículo 430 del CGP., RESUELVE:

1.1.- Igualmente *Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de JUAN PABLO OSPINA VILLA, contra los herederos indeterminados de FERNANDO JOSE GARCÍA CORTES (q.e.p.d.), por las siguientes cantidades y conceptos: (...)*

EMPLAZAR a los herederos determinados e indeterminados de FERNANDO JOSE GARCÍA CORTES (q.e.p.d.) al tenor de lo normado en los artículos 108 y 293 del CGP., y el artículo 10 del Decreto 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad a la norma en cita, incluyendo a la ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas."

En los demás, manténgase incólume.

2.- Negar la solicitud allegada por el apoderad judicial de la ejecutada NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA, -no tenerse en cuenta la subsanación de la demanda-, por carecer de legitimación en la causa y no reunirse los requisitos del artículo 90 del CGP.

Respecto al traslado de las peticiones allegadas al expediente, el Despacho le pone de presente que el proceso puede ser revisado de forma física en la secretaria de esta judicatura, sin embargo, se la advierte a la parte actora que en lo sucesivo de aplicación a lo normado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del
12 JUL 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria